

El primer Tribunal de Justicia Internacional

Orígenes de la Corte Centroamericana

Tito Mosquera Irurita



uando, hace algunos años, escribí una obra sobre la Corte Internacional de Justicia de La Haya¹, encaminada principalmente a divulgar la importancia, trascendencia y funcionamiento de este prestigioso tribunal, expresaba cómo habían sido los cinco estados del istmo centroamericano los primeros en establecer una Corte Internacional de Justicia, en lo que constituyó el primer tribunal permanente de justicia internacional que ha tenido el mundo. En efecto, si bien años atrás se había creado una Corte Permanente de Arbitraje, a raíz de la primera conferencia de La Haya celebrada en 1899, ésta consistía básicamente en un listado de personas competentes para ser designadas como árbitros, lo que finalmente no se llevó a cabo, pues las partes interesadas no pudieron ponerse de acuerdo sobre la manera de seleccionar

¹ Editorial Temis; Bogotá, 1985.



Doctor en Derecho de la

Universidad del Cauca

Embajador en retiro de la

Carrera Diplomática y

Consular de la República

Ex-Embajador de Colombia

ante las Repúblicas de

Nicaragua y El Salvador

a los jueces. El problema radicaba en que las grandes potencias insistían en tener permanentemente a sus representantes en la Corte, mientras las potencias menores pretendían lo mismo, invocando para ello el principio de la igualdad jurídica de los Estados.

Es algún tiempo después cuando surge verdaderamente la idea de crear una Corte Permanente de Justicia diferente de la Corte Permanente de Arbitraje, iniciativa que, como es sabido, corresponde desarrollar a las jóvenes naciones centroamericanas que ya tenían conciencia de crear un tribunal para dirimir las controversias de carácter internacional y mantener inalterables la paz y la armonía, sin necesidad de recurrir, en ningún caso, al empleo de la fuerza y mucho menos a la declaratoria de guerra. Ya desde entonces, Centroamérica sentaba las bases de lo que hoy se conoce en el mundo entero como la cultura de la paz, de la confraternidad y del derecho.

Pero como detrás de todo gran ideal siempre hay un líder que lo impulse y lo haga realidad, es al notable jurista nicaragüense José Madriz a quien le es asignado el honoroso encargo de sacar adelante el proyecto de crear una

Corte Permanente de Justicia para Centroamérica. Hombre de profunda versación jurídica, admirado y respetado dentro y fuera de su patria, eminente sociólogo e historiador, le correspondió representar a Nicaragua en las memorables Convenciones de Paz y Amistad Centroamericanas, celebradas en Washington del 25 de noviembre al 24 de diciembre de 1907. Gracias a sus conocimientos en los temas de derecho público, es el doctor Madriz, según serios testimonios de la época, quien lleva la vocería y sustenta acertadamente la iniciativa de crear la Corte de Justicia Centroamericana, convirtiéndose en el auténtico inspirador de éste trascendental propósito, como consta en diversos documentos de las referidas Conferencias de Paz y Amistad, entre ellos, la Convención constitutiva del citado tribunal y su protocolo adicional.

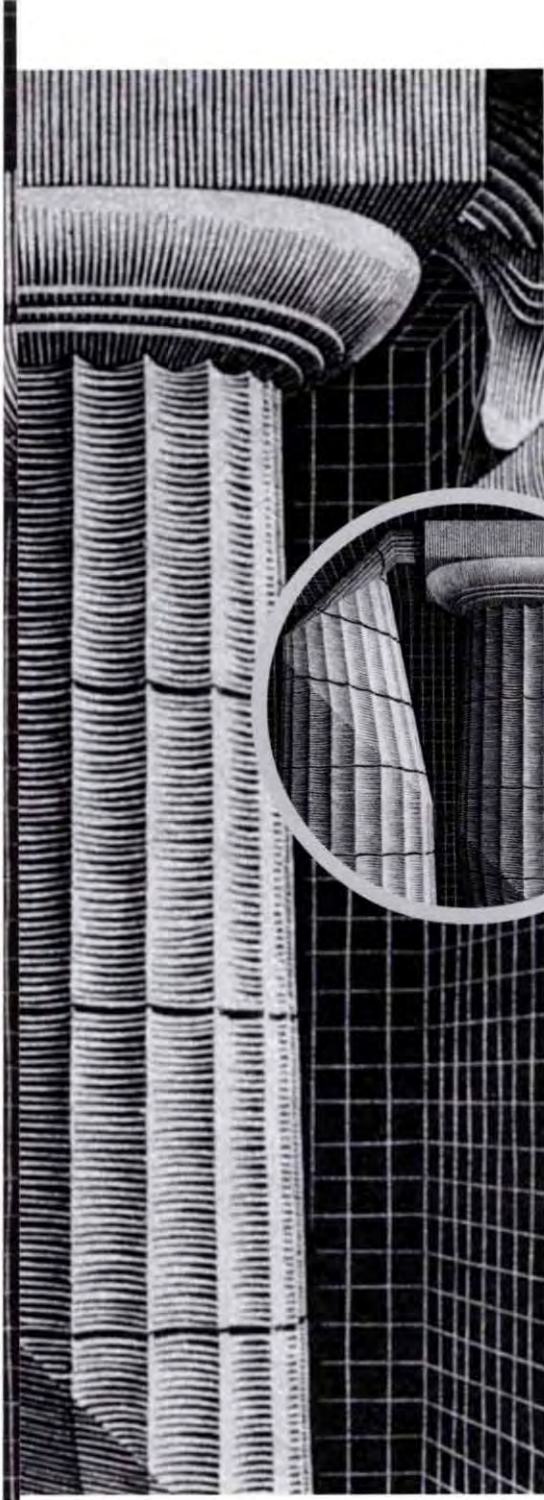
Los nombres de quienes representaron a sus respectivos países en la memorable cita los registra la historia con especial admiración y gratitud, pues ellos se merecen el bien de los pueblos que creen en la normatividad jurídica de los Estados. Así, junto al doctor Madriz actuó también por su país el señor don Luis F. Corca, mientras que por Cos-

ta Rica lo hacían el licenciado don Luis Anderson y el señor don Joaquín B. Calvo; por Guatemala, el licenciado don Antonio Batres Jáuregui, el doctor Luis Toledo Herrarte y don Víctor Sánchez Ocaña; por Honduras, el doctor Policarpo Bonilla, el doctor Ángel Ugarte y don Constantino Fiallos, y por El Salvador, el doctor Salvador Gallegos, el doctor Salvador Rodríguez González y don Federico Mejía. El 20 de diciembre de 1907 -de ello van a cumplirse 93 años- estos insignes centroamericanos rubricaron con sus firmas no sólo la Convención constitutiva de la naciente Corte, precursora de la actual Corte Internacional de La Haya, sino siete convenios más de suma importancia, alusivos a la extradición, al establecimiento de una oficina internacional centroamericana encargada de la vigilancia y cuidado de los intereses de la región, a las comunicaciones (construcción del Ferrocarril Panamericano), al

Es algún tiempo después cuando surge verdaderamente la idea de crear una Corte Permanente de Justicia diferente de la Corte Permanente de Arbitraje, iniciativa que, como es sabido, corresponde desarrollar a las jóvenes naciones centroamericanas que ya tenían conciencia de crear un tribunal para dirimir las controversias de carácter internacional y mantener inalterables la paz y la armonía, sin necesidad de recurrir, en ningún caso, al empleo de la fuerza y mucho menos a la declaratoria de guerra. Ya desde entonces, Centroamérica sentaba las bases de lo que hoy se conoce en el mundo entero como la cultura de la paz, de la con-

fraternidad y del derecho.





establecimiento de un Instituto Pedagógico Centroamericano, a las futuras conferencias centroamericanas, al Tratado General sobre Paz y Amistad, y un convenio adicional a este instrumento.

Estos tratados trajeron como consecuencia la creación de la Corte Permanente de Justicia Internacional Centroamericana, inaugurada el 25 de mayo de 1908 en la ciudad de Cartago, Costa Rica, la cual fue su sede oficial.

Sin lugar a dudas, puede decirse que estos ocho convenios contienen la esencia de lo que constituye el Derecho Internacional Centroamericano y son aporte muy valioso al Derecho Internacional Americano. En virtud de la invitación hecha conforme al artículo 11 del Protocolo firmado en Washington el 17 de septiembre de 1907 por los representantes de las cinco repúblicas centroamericanas, estuvieron presentes en todas las deliberaciones los señores representantes del Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, Embajador don Enrique C. Creel y el representante del Gobierno de los Estados Unidos de América, Señor William I. Buchanan.

Centroamérica, "en donde de rato en rato parece haber tiempo para olvidar antiguos e injustificados rencores y para buscar la tan anhelada unión", dio un paso ejemplar al inaugurar el primer período de la Corte de Justicia Centroamericana en la fecha anotada; el segundo período del Tribunal se inició el 25 de julio de 1913 y duró hasta 1918, cuando terminó sus funciones a raíz del controvertido Tratado "Chamorro-Bryan", el cual cedía prácticamente "a perpetuidad" y "con indiscriminados derechos", a los Estados Unidos, la zona del canal de Nicaragua y otros privilegios que lesionaban los derechos de Costa Rica en el Río San Juan y afectaban los derechos de condominio de El Salvador y Honduras sobre el Golfo de Fonseca.

Se trató, en verdad, de un tribunal regional que reguló con eficacia la vida administrativa y judicial de Centroamérica y que, durante el tiempo de su existencia, cumplió un sobresaliente papel, ganándose la admiración y el respeto del resto del mundo. Desde ese hermoso lugar de Costa Rica, cargado de historia y de grandeza espiritual, se proyectó la imagen jurídica de América y se sentaron las

bases para la solución pacífica de las controversias entre los Estados. Infortunadamente, este augusto tribunal sólo funcionó diez años (del 25 de mayo de 1908 al 12 de marzo de 1918), consagrados por entero al estudio de diferentes casos que habrían de constituirse en importantes antecedentes para el desarrollo internacional, tales como, por ejemplo, el de elevar al individuo a la categoría de "sujeto internacional", el del voto razonado o voto de minorías, o el referente a la Bahía de Fonseca, reconocida como tal en la sentencia proferida el 9 de marzo de 1917.

Cabe anotar, de otra parte, que la Corte Permanente de Justicia Internacional, creada con posterioridad por la Sociedad de las Naciones, comenzó a funcionar el 30 de enero de 1922, con sede permanente en La Haya, Holanda. En 1945, al terminar las hostilidades armadas que habían desencadenado la Segunda Guerra Mundial, la Conferencia de San Francisco organizó la Corte Internacional de Justicia, destinada a continuar la obra de su antecesora. La naturaleza de esta Corte, su organización, su competencia y reglas de procedimiento están consignadas en la Carta de las Na-



Escudo de armas de la ciudad de Cartago, Costa Rica, sede de la Corte Centroamericana

ciones Unidas, suscrita el 26 de junio de 1945, y en el Estatuto correspondiente que forma parte de ella.

Como americanos y como estudiosos del derecho internacional, resulta muy satisfactorio evocar la memoria de aquellos centroamericanos que creyeron y confiaron en el derecho de gentes como único medio posible para el arreglo de las diferencias internacionales por medios pacíficos. Ellos siempre tuvieron en cuenta la conocida frase del inmortal autor de La Divina Comedia, convertida en ley del mundo: "Donde quiera que pueda surgir un litigio, debe dictarse una sentencia." •

Estos tratados trajeron como consecuencia la creación de la Corte Permanente de Justicia Internacional Centroamericana, inaugurada el 25 de mayo de 1908 en la ciudad de Cartago, Costa Rica, la cual fue su sede oficial.

Sin lugar a dudas, puede decirse que estos ocho convenios contienen la esencia de lo que constituye el Derecho Internacional Centroamericano y son aporte muy valioso al Derecho Internacional Americano.

Centroamérica, "en donde de rato en rato parece haber tiempo para olvidar antiguos e injustificados rencores y para buscar la tan anhelada unión",

dio un paso ejemplar al inaugurar el primer período de la Corte de Justicia Centroamericana.

